

E-entrega certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS (NIT 900701533)**.

Resumen del mensaje

Id mensaje: 2087081
Remitente: G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS - notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co
Destinatario: gerencia@termales.com.co - FAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Asunto: COBRO PREJUDICIAL DE COSTAS PROCESALES
Fecha envío: 2025-08-27 16:50:00
Estado actual: Traza entrega al servidor de destino
Adjuntos: [2](#)

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/08/27 Hora: 16:52:24		Tiempo de firmado: 2025/08/27 16:52:24 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Traza entrega al servidor de destino	Fecha: 2025/08/27 Hora: 16:52:25	Aug 27 16:52:25 cl-t205-282cl postfix/smtp[604]: 399B112487F5: to=<gerencia@termales.com.co>, relay=aspmx.l.google.com[142.251.179.27]:25, delay=0.8, delays=0.11/0/0.23/0.45, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1756331545 6a1803df08f44-70dc58821a6si28780286d6.41 - gsmtpl)	

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del Mensaje

Asunto: COBRO PREJUDICIAL DE COSTAS PROCESALES

Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificación (sha256)
COBRO_PRE_COSTAS_FAM.pdf	application/pdf	18586464cb194ea56beaa2e92e7c92dbaf33aefe99fe2ea534e5237a160e1d2b
2023-00797_AutoLiquidaCostas_1.pdf	application/pdf	c13b9baa2c00578b3025373806921f92a763a731b0e54853db14e94f3917030b

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999

Señores:

FAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

gerencia@termales.com.co

notificaciones@termales.com.co

notificaciones@diazyocampo.legal

JUZGADO: JUZGADO SEPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

DEMANDANTE: FAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

RADICADO: 660014003007-2023-00797-00

ASUNTO: COBRO PREJUDICIAL DE COSTAS PROCESALES

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. 900701533-7, quien obra como apoderado general de LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO, sociedad cooperativa de seguros, identificada con NIT 860.028.415-5 domiciliada en la ciudad de Bogotá, tal y como se acredita con los certificados de existencia y representación que se anexan, en donde figura inscrito el poder general conferido a través de escritura pública No. 2779 otorgada el 2 de diciembre de 2021 en la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C.; de manera respetuosa a través del presente escrito me permito, remitir el presente COBRO PREJUDICIAL DE COSTAS PROCESALES, conforme a lo ordenado mediante Auto de fecha 04 de agosto de 2025, proferido por el JUZGADO SEPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 04 de agosto de 2025, proferido por el el JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se impuso a su cargo, en calidad de parte demandante, la obligación de pagar costas procesales a favor de la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma total DE SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS. (\$7.558.750).

En virtud de lo anterior, y en atención a los principios de buena fe procesal y economía procesal, se solicita a los destinatarios efectuar el pago voluntario de la suma total de SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$7.706.247) que comprende:

- Capital: SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS. (\$7.558.750), conforme al auto del 4 de agosto de 2025 proferido por el Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Pereira.

- Intereses moratorios: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$147.497), calculados desde la calenda en el que el auto que aprueba la liquidación de costas quedó ejecutoriado, esto es 12 de agosto de 2025, hasta la fecha de remisión del presente cobró.

Lo anterior, con el fin de evitar el inicio del respectivo proceso ejecutivo para el recaudo forzoso de las costas procesales impuestas. El pago podrá realizarse mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta que será informada oportunamente por esta parte, o mediante la suscripción de un acuerdo de pago conjunto o individual.

En consecuencia, se solicita dar cumplimiento a lo aquí requerido en los términos indicados. El no acatamiento del presente requerimiento dentro del plazo concedido facultará a esta parte para adoptar las medidas legales pertinentes, conforme a lo dispuesto en la providencia judicial que impuso la condena en costas.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.